

Código del centro: 07012834
 Denominación: Escuela Oficial de Idiomas de Inca
 Domicilio: c/ de Joan Miró, s/n
 Localidad: Inca
 Municipio: Inca

Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

Palma, 5 de abril de 2002

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

El Consejero de Educación y Cultura

Damià Pons i Pons

— o —

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm. 6862

Decreto 52/2002, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/1995, de 26 de enero, de declaración del parque natural de sa Dragonera

La Junta Rectora del parque natural sa Dragonera, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 7/1995, por el que se declara el parque, es un órgano colegiado que colabora con la Autoridad de Gestión del parque. Este artículo establece las funciones de la Junta y el artículo 7 regula su composición.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades actuales, así como factores de tipo administrativo, hacen necesario adaptar la representación de cada una de las consejerías a las juntas rectoras de los parques, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de abril de 2002,

DECRETO

Artículo 1

Se modifica el artículo 6 del Decreto 7/1995, de 26 de enero, por el que se crea el parque natural de sa Dragonera, que queda redactado del siguiente modo:

“Se constituye la Junta Rectora del parque natural de sa Dragonera, cuyas funciones son:

- Asesorar a la autoridad de gestión del parque natural.
- Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, y también las memorias anuales.
- Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
- Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.
- Promover estudios, investigaciones, actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del parque natural y promover la divulgación de los resultados.
- Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir este Decreto y que no esté atribuida a otros órganos ni administraciones públicas.”

Artículo 2

Se modifica el artículo 7 del Decreto 7/1995, de 26 de enero, que queda redactado del siguiente modo:

“La Junta Rectora está integrada por los siguientes miembros:

- El presidente, que será nombrado por el Pleno del Consejo de Mallorca a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- El vice-presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad; - - El secretario, con voz y sin voto, que será el director-conservador del Parque.
- Un representante de cada una de las consejerías siguientes:

- Agricultura y Pesca
- Turismo
- Cinco representantes del Consejo de Mallorca.
- Un representante del Ayuntamiento de Andratx.
- Un representante de la Dirección General de Litoral.
- Un representante de los sindicatos más representativos de Mallorca, elegido entre ellos y por ellos mismos.
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.
- Dos representantes de las asociaciones baleares de conservación de la naturaleza, elegidos entre ellas y por ellas mismos.
- Un experto en temas de conservación de la naturaleza, nombrado por la Junta;.
- Un representante de la Federación de Actividades Subacuáticas.
- Un representante de la Cofradía de pescadores de Andratx.
- Un representante de la Demarcación de Costas de Baleares.
- Un representante de la Autoridad Portuaria de Baleares.
- El jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, con voz y sin voto.

Disposición adicional

Todas las referencias del Decreto 7/1995, de 26 de enero, de declaración del parque de sa Dragonera a la Consejería de Agricultura y Pesca y a su persona titular se entenderán hechas a la Consejería de Medio Ambiente y a su persona titular, respectivamente.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 5 de abril de 2002

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Medio Ambiente

Margalida Rosselló Pons

— o —

Núm. 6863

Decreto 53/2002, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 50/1995, de 4 de mayo, de declaración del parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx

La Junta Rectora del parque natural s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 50/1995, por el que se declara el parque, es un órgano colegiado que colabora con la Autoridad de Gestión del parque. Este artículo establece las funciones de la Junta y el artículo 7 regula su composición.

Factores sociales recomiendan adaptar la composición y las funciones de la Junta Rectora y las funciones del director-conservador a las necesidades actuales, así como factores de tipo administrativo, hacen necesario adaptar la representación de cada una de las consejerías a las juntas rectoras de los parques, debido al cambio de competencias. Por otro lado, a raíz de la aprobación de los parques y reservas naturales más recientes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar profundamente el contenido de los decretos de declaración de los parques más antiguos de las islas y adaptarlos a los actuales.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Medio Ambiente, y previa consideración del Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de abril de 2002,

DECRETO

Artículo 1

Se modifica el artículo 6 del Decreto 50/1995, de 4 de mayo, por el que se crea el parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx, que queda redactado del siguiente modo:

“Se constituye la Junta Rectora del parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx, cuyas funciones son:

- Asesorar a la autoridad de gestión del parque natural.
- Informar, con carácter previo, el Plan Rector de uso y gestión y sus revisiones, los planes anuales y los proyectos o propuestas que no se prevean en éste y que afecten al parque, y también las memorias anuales.
- Velar por la conservación de la zona y por la aplicación correcta de las disposiciones que le afecten.
- Establecer, aprobar y modificar su propio reglamento.
- Impulsar las medidas de fomento para el desarrollo socioeconómico sostenible del parque natural y su entorno.

f) Promover estudios, investigaciones, actividades educativas y culturales relacionadas con el ámbito del parque natural y promover la divulgación de los resultados.

g) Cualquier otra función que sea necesaria para cumplir este Decreto y que no esté atribuida a otros órganos ni administraciones públicas.”

Artículo 2

Se modifica el artículo 7 del Decreto 50/1995, de 4 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

“La Junta Rectora está integrada por los siguientes miembros:

- El presidente, que será nombrado por el Pleno del Consejo de Menorca a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.
- El vice-presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Biodiversidad
- El secretario, con voz y sin voto, que será el director-conservador del Parque.
- Un representante de cada una de las consejerías siguientes:
 - Agricultura y Pesca
 - Turismo
 - Educación y Cultura
- Dos representantes del Consejo Insular de Menorca.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Mahón.
- Un representante de la Dirección General de Recursos Hídricos.
- Un representante de la Dirección General de Litoral.
- Un representante de la Dirección General de Movilidad y Educación Ambiental.
- Tres representantes de los propietarios de las fincas ubicadas dentro del parque, elegido entre ellos y por ellos mismos.
- Un representante de los sindicatos agrarios más representativos de Menorca, elegido entre ellos y por ellos mismos.
- Un representante de la Universidad de las Illes Balears de reconocido prestigio en materia de protección del medio ambiente.
- Dos representantes de las asociaciones baleares de conservación de la naturaleza, elegidos entre ellas y por ellas mismas.
- Un experto en temas de conservación de la naturaleza, nombrado por la Junta.
- Un representante de la Demarcación de Costas de Baleares.
- Un representante del Instituto Menorquín de Estudios.
- Un representante de la Asociación de Vecinos Es Grau.
- Un representante de la Sociedad de Cazadores de Menorca.
- El jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, con voz y sin voto.”

Artículo 3

Se modifica el artículo 8 del Decreto 50/1995, de 4 de mayo, que queda redactado del siguiente modo:

“1. El director del parque natural de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx será un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente con la adscripción correspondiente a la relación de puestos de trabajo de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

2. Sus funciones son: aplicar las previsiones de la normativa del parque natural, de acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión; dirigir, administrar e impulsar los aspectos de gestión pública del espacio natural protegido de acuerdo con las directrices de la autoridad de gestión; dirigir la redacción de la propuesta del Plan Rector de Uso y Gestión y de los diferentes planes anuales que lo desarrollen, y coordinar la aplicación de los planes sectoriales que afecten al parque natural.”

Disposición adicional

Todas las referencias del Decreto 50/1995, de 4 de mayo, de declaración del parque de s'Albufera des Grau, Illa d'en Colom y Cap de Favàritx, a la Consejería de Agricultura y Pesca y a su persona titular se entenderán hechas a la Consejería de Medio Ambiente y a su persona titular, respectivamente.

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 5 de abril de 2002

EL PRESIDENTE

Francesc Antich i Oliver

La Consejera de Medio Ambiente

Margalida Rosselló Pons

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Núm. 6455

Resolución del Consejero de Interior por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para formar parte de un bolsín de personal laboral no permanente para cubrir las bajas, vacantes y contrataciones urgentes que se produzcan en la categoría Psicólogo de los centros de menores de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Menores, extensivo a las otras consejerías del ámbito de actuación del comité de empresa de las consejerías agrupadas, convocadas por Resolución del Consejero de Interior de 16 de octubre de 2001 (BOIB núm. 131, de 01-11-2001)

Mediante Resolución de día 16 de octubre de 2001 (BOIB núm. 131, de 01-11-2001), se convocaron pruebas selectivas para formar parte de un bolsín de personal laboral no permanente para cubrir las bajas, vacantes y contrataciones urgentes que se produzcan en determinadas categorías de trabajadores de los centros de menores de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Menores, extensivo a las otras consejerías del ámbito de actuación del comité de empresa de las consejerías agrupadas, y se designaron los miembros de los Tribunales calificadores de las mencionadas pruebas.

El art. 18 del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la CAIB, dispone que cuando no sea posible la constitución del Tribunal Calificador por causas sobrevenidas, el Consejero de la Función Pública tiene que publicar en el BOIB resolución por la que se nombran los nuevos miembros titulares y suplentes, hasta que se completan los miembros del Tribunal.

Toda vez que el Tribunal Calificador de la categoría Psicólogo no se puede constituir, ya que el Presidente titular incurre en una de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es necesario modificar su composición. En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública,

RESUELVO

Modificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para formar parte de un bolsín de personal laboral no permanente para cubrir las bajas, vacantes y contrataciones urgentes que se produzcan en la categoría Psicólogo de los centros de menores de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Menores, extensivo a las otras consejerías del ámbito de actuación del comité de empresa de las consejerías agrupadas, convocadas por Resolución de 16 de octubre de 2001 (BOIB núm. 131, de 01-11-2001), en los términos siguientes:

Presidente:

Titular: Juana Mª Sans Abad

Marratxí, 21 de marzo de 2002

El Consejero de Interior

Josep M. Costa i Serra

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Núm. 6461

Resolución, mediante la cual se autoriza la cesión de uso temporal, del bien patrimonial, al ayuntamiento de Puigpunyent del vehículo marca Land Rover matrícula IB 8227 AT modelo Santana 2.5 DL (exp. 90/2002)

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears es propietaria del vehículo marca LAND ROVER, modelo SANTANA 2.5 DL, matrícula IB 8227 AT, que tiene carácter patrimonial.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, considera oportuno hacer cesión de uso de citado vehículo al Ayuntamiento de Puigpunyent,

El Director General de Interior, ordenó el inicio del expediente de la cesión de uso el 25 de Marzo de 2002.